

ORDENANZA N°442 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A SUSPENDER LA APLICACIÓN DEL ART. 28 DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Y SUS MODIFICACIONES.-

C. Deliberante, 7de Mayo de 1.990

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: A los efectos del cobro del 2º bimestre de 1.990 de la Tasa General por servicios suspéndase la aplicación del Art. 28º de la Ordenanza General Impositiva N°418/89 y sus modificaciones para los casos que a continuación se establecen: a) Contribuyentes de tasas General por Servicio que no adeuden por este concepto al Municipio suma alguna al día del vencimiento de esta Tasa; b) A los Contribuyentes que regularicen su situación impositiva en el rubro pre mencionado antes del vencimiento establecido. A estos fines el deudor podrá abonar las actualizadas pero sin recargos ni intereses.-

ARTÍCULO 2º: Los contribuyentes que se encuentren en las situaciones establecidas en el artículo anterior abonarán la Tasa correspondiente al 2º Bimestre de 1.990 por un valor equivalente al vigente durante el 1º Bimestre con más un incremento del 124% sobre dichos valores.-

ARTÍCULO 3º: A los contribuyentes que hubieran abonado la tasa antes de la vigencia de la presente y que se encuentren comprendidos en los beneficios de la misma se les acreditará el importe percibido de más, a cuenta de vencimientos futuros.

El citado importe se tomará en valores actualizados de porcentuales de tasas.-

ARTÍCULO 4º: Los Contribuyentes deudores de Tasas por Servicios que encontraren cometidos a acciones Judiciales por cobro, podrán acogerse a los beneficios de la presente abonando antes de la fecha de vencimiento las costas judiciales.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-